SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NVEVE.

Assel endonde aüdo mas Frequentemente Sadeuerse el acidente de Contagio assi En su Mucha Poblacion como En ser aquel clima y pa
raje alparecer mas eproprio apadecer ese Mal como la larga esper
iencia y Noticias antiguas amanifestado Sin Embargo de la
Diuina Probidencia Enuiesconsola de Dios se confirma Gozar
de Salud endha Cud. de Assel Siendo el Paraje de donde
estas embarcaciones Vienen y donde hisieron su fargo de Bajo Costa
despoblada Sin Ningun Contacto mas que el de aquellas Case
tas que Regularmente se hallan Situadas y que habiendo llegado
aese Paraje desde el mes de Henr. pasado de ese año Mantenien
dose en el hecho diferentes Pasteniias hasta el Arribo aese Puer
to en que han Diuertido quatro Meses de tiempo Sen ella no hauer
Esperimentado accidente ni mal Contagioso Siendo Cassi el
num. de sus Marineros como Consta de sus Patentes Afirman
Y Asegurar la Sanidad notorio con sus deposiciones sin Disimulo
Personas Manifestando no estar Malos pero ni hauerlo estado
de mucho tiempo a esta parte, y que notorio no Segadese mal Algu
no Contagioso en los Referidos Sitios donde hisieron su fargo pero
ni en las Poblaciones Inmediatas donde se Esperimentaron sus Paten
tes como en ella se Atestiguan ni hallarse al presente esta Cud.
con Noticia de hauer enparte Alguna de la Dicha Mal
Contagioso a querda Esta Cud. se le de Practica a dhas embar
caciones Suplicando al Ilustre Corregidor asi lo mande Senten
dido por el señor Corregidor Mando se Guarde y Cumpla
lo que por esta Ciudad se acuerda Dentro Escriu. se le